

## **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS G3A CORPORATION S.A.S.**

Comparecen a la celebración del presente documento privado los señores:

- GEOVANNY ROLANDO VALDEZ MASACHE, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 172183586-4, de estado civil soltero, con correo electrónico [georvaldez007@gmail.com](mailto:georvaldez007@gmail.com), y domiciliado en la ciudad de Loja.
- MARÍA ANTONIA SOTO GRANDA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 190055301-5, de estado civil soltera, con correo electrónico [antoniasoto2094@gmail.com](mailto:antoniasoto2094@gmail.com) y domiciliada en la ciudad de Cariamanga.
- ÁNGEL BAYRON CORREA GUAMÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 110427094-5, de estado civil casado, con correo electrónico [bacor7@gmail.com](mailto:bacor7@gmail.com), y domiciliado en la ciudad de Loja.
- ANTHONY DANIEL ARCE BARBA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 110516213-3, de estado civil soltero, con correo electrónico [anthonydanielarce3@gmail.com](mailto:anthonydanielarce3@gmail.com), y domiciliado en la ciudad de Loja.

Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley por lo que manifiestan, de manera libre y sin coacciones, su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, la que se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador y por el siguiente estatuto:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RAZÓN SOCIAL:** La Sociedad se denominará “G3A CORPORATION S.A.S.”, y será una Sociedad por Acciones Simplificadas, de carácter comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DOMICILIO:** La sociedad estará domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja, República del Ecuador, en la Calle Shuaras y Av. Eugenio Espejo N20656, en el Barrio Reina del Cisne. Esto, sin perjuicio de que a futuro se puedan establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, si así lo decidiera la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO TERCERO. – PLAZO DE DURACIÓN:** La presente sociedad tendrá un plazo de duración indefinido, sin perjuicio de que éste se modifique o que la compañía se disuelva a discreción de lo que decida la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUARTO. – OBJETO SOCIAL:** La Sociedad Anónima Simplificada tendrá por objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a. La consultoría, asesoría y ejecución de proyectos de ingeniería de pequeña, mediana y grande escala, incluyendo pero no limitándose a proyectos eléctricos, industriales, agroindustriales, alimenticios, tecnológicos, de obras civiles, entre otros.
- b. La venta de equipos, herramientas y maquinaria industrial.
- c. Creación, diseño, distribución y venta de software.
- d. Creación, distribución y venta de cursos en diferentes ramas académicas.

Además, podrá la compañía realizar todas las demás actividades permitidas por la ley para este modelo societario.

**ARTÍCULO QUINTO. – CAPITAL:** La sociedad tendrá un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (250, 00 USD), dividido en 250 acciones ordinarias y nominativas, cada una con un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1, 00 USD) numeradas de la uno a la doscientos cincuenta. El capital podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a la voluntad de los accionistas y los procedimientos previstos por la ley.

El aporte realizado por los accionistas, se hará en numerario, en la forma y proporción que se explica en la tabla a continuación:

**Tabla 1: Reparto de Acciones entre los Accionistas**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>
GEOVANY ROLANDO VALDEZ MASACHE	Ecuatoriano	100	100 ,00 USD

ÁNGEL BAYRON CORREA GUAMÁN	Ecuatoriano	50	50, 00 USD
ANTHONY DANIEL ARCE	Ecuatoriano	50	50, 00 USD
MARIA ANTONIA SOTO GRANDA	Ecuatoriana	50	50, 00 USD

Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Gerente General.

**ARTÍCULO SEXTO. – TÍTULOS DE LAS ACCIONES:** La sociedad expedirá a todos los suscriptores de acciones, los títulos provisionales o definitivos que prueben la calidad de accionista, de acuerdo con las normas legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** La transferencia o cesión de acciones a un tercero podrá ser hecha únicamente por acuerdo de los accionistas que representen el 100% del capital social, en la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO. – LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La sociedad mantendrá un libro especial denominado Libro de Registro de Acciones en el que anotará el nombre de todos los accionistas, el número de acciones que poseen, cualquier gravamen que afecte a dichas acciones, cualesquiera restricciones que pueden existir sobre la propiedad de dichas acciones y que hayan sido establecidas respecto de dichas acciones y cualesquiera otros actos que por Ley deberán ser inscritos. Todas las inscripciones hechas en este libro tendrán fecha. La acción sólo reconocerá a la persona registrada en el Libro de Registro de Acciones como dueño de las acciones respectivas, hasta el número de acciones que posea y sujeto a las restricciones que puedan haber sido inscritas en el mismo.

**ARTÍCULO NOVENO. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas queda limitada monto de sus respectivos aportes, salvo los casos expresados por la ley. En caso de que un accionista desee renunciar a este beneficio, deberá hacerlo constar de forma expresa y por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – DERECHOS CONFERIDOS POR LA ACCIÓN:** Cada acción representativa del capital social otorga a su titular (1) voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La Asamblea General de Accionistas;
2. El Presidente; y,
3. El Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, será dirigida por el Presidente y podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrá pedir la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CONVOCATORIAS:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita o electrónica (carta, telegrama, telex, correo electrónico, Whatsapp o cualquier otro sistema computarizado de comunicación), dirigida a cada accionista a la dirección electrónica o número celular registrado en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

La convocatoria expresará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día. La convocatoria a las reuniones para decidir la transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará con una antelación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de la reunión. Las demás reuniones deberán ser convocadas con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. Si convocada la Asamblea General de Accionistas para una reunión ordinaria y ésta no se reuniera por falta de quórum, la fecha de la reunión de la segunda convocatoria puede incluirse en la primera convocatoria, o la reunión de la segunda convocatoria puede ser convocada separadamente. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – RENUNCIA A CONVOCATORIA:** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada, o todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad, antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección, por medio del mismo procedimiento. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten por escrito su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO:** Las decisiones podrán adoptarse en reuniones en las cuales los accionistas puedan deliberar por cualquier forma de comunicación simultánea o sucesiva, en la cual participen todos los accionistas, ya sea de manera física o por medios telemáticos incluyendo conferencias telefónicas, mensajes simultáneos o plataformas de videoconferencia (como Zoom, Google Meets, Whatsapp, Messenger, Hangouts, Conferencias de

Bitrix24, Skype, entre otras) o cuando todos los accionistas expresen el sentido de su voto por escrito y cumpliendo los procesos establecidos en el presente estatuto. Las actas que reflejen las decisiones adoptadas por el/los accionistas deberán ser inscritas en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, y deberán ser firmadas por las personas designadas por los accionistas al adoptar las decisiones.

En caso de empate en las decisiones tomadas, el Presidente de la sociedad tendrá voto dirimente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – QUÓRUM Y MAYORÍAS:** Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, con la presencia o representación de al menos un accionista que represente cuando menos el 50% más una de las accionistas suscritas. Los Accionistas podrán adoptar decisiones con el voto afirmativo de al menos un accionista que represente el 50% de las acciones representadas en la reunión, salvo que de acuerdo con la ley se requiera de un quórum superior para deliberar o decidir. En las reuniones de segunda convocatoria que se convocan por falta de quórum, y en las reuniones por derecho propio, en las cuales haya al menos un accionista que válidamente constituya quórum, éste podrá adoptar decisiones sin tener en consideración el número de acciones representadas en la reunión, salvo que por mandato de la ley o este estatuto se requiera una mayoría calificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – REPRESENTACIÓN:** Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas por medio de autorización física o escrita, enviada por correo u otro medio electrónico, en el cual, indique el nombre de la persona autorizada, la fecha de la reunión o época para la cual se otorga el poder, así como cualquier otro requisito establecido en este estatuto o la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – ACTAS:** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en las actas aprobadas por la misma, o por las persona que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el gerente general que actuará como secretario de la misma en las cuales deberá indicarse su número, lugar, fecha y la hora de la reunión; el número de acciones en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista

de los asistentes, con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas y presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Todas las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán ser grabadas, cuanto menos en voz, por cualquier medio electrónico.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General;
- c) Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General y del Auditor, en caso de haberlo, examinar las cuentas y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria;
- e) Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación;
- f) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes;
- g) Expedir los reglamentos que creyere del caso;
- h) Acordar todas las modificaciones al estatuto;
- i) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- j) Resolver acerca del destino que debe darse a las utilidades. Las que se decida repartirlas, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al capital pagado por cada uno de ellos;
- k) Interpretar los presentes estatutos;

- l) Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento;
- m) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles;
- n) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; y,
- o) Todas las demás atribuciones que le compete privativamente por Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. – PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será designado por la Asamblea General de Accionistas entre los accionistas y desempeñará sus funciones por un período estatutario de DOS (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General de Accionistas;
- b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa;
- c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o impedimento de este último, bastando para ello una comunicación escrita física o medios electrónicos de éste;
- d) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.

En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente, le sustituirá el Gerente General. Si la falta fuere definitiva, la Asamblea General de Accionistas nombrará un nuevo Presidente para que concluya el período interrumpido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – GERENTE GENERAL:** La sociedad tendrá un Gerente General, quien será el Representante Legal de la sociedad, elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período estatutario de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia, falta temporal, menor a 30 días, o impedimento del Gerente General, le sustituirá el Presidente de la Compañía. Si la falta fuere definitiva, la Asamblea General de Accionistas nombrará un nuevo Gerente General para que concluya el período interrumpido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO . – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son funciones del Gerente General:

- a) Convocar a las sesiones de Asamblea General de Accionistas;
- b) Representar a la Sociedad, legal, judicial o extrajudicialmente, como su mandatario general, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones.
- c) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- d) Contratar y remover empleados y funcionarios, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;
- e) Actuar como Secretario en la Compañía y en las sesiones de Asamblea General de accionistas;
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes y documentos que determina la Ley, los estatutos y los demás que le fueren requeridos;
- g) Conferir poderes especiales para determinados negocios;
- h) Redactar y suscribir las actas de Asamblea General de Accionistas;
- i) Formar los expedientes de las Asambleas Generales de Accionistas, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado;
- j) Tener a su cuidado el libro de acciones y accionistas y los de actas de Asamblea General de Accionistas y los demás libros sociales que establezca la normativa pertinente;
- k) Certificar, acerca de las resoluciones de Asamblea General de Accionistas; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas;
- l) Nombrar los funcionarios que sean determinados en los reglamentos o por la Asamblea General de Accionistas;
- m) Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde;

- n) Dirigir los negocios de la Compañía;
- o) Aprobar el cuadro de sueldos del personal;
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los reglamentos que se dicten y las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; y,
- q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – CONTABILIDAD:** La sociedad mantendrá sus libros y comprobantes financieros y de contabilidad en forma veraz y completa, de acuerdo con las normas legales y prácticas que regulan la materia en Ecuador. Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de resultados, el informe del Gerente General, un proyecto de distribución de utilidades, y los demás documentos requeridos por ley se presentarán por éste a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender las depreciaciones, desvalorizaciones y garantía de patrimonio social. Los accionistas tendrán acceso permanente a la totalidad de información financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, misma que deberá ser proporcionada en un término no mayor a 48 horas desde que se solicite a los administradores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance general y los demás estados financieros, la Asamblea General de Accionistas podrá decidir acerca de la distribución de utilidades del ejercicio, y la reinversión de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la ley y este estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por la decisión de la Asamblea General de Accionistas;
- b. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
- c. Por las demás causales señaladas en la ley.

La disolución de la sociedad podrá evitarse adoptando las medidas necesarias para eliminar la causal en que haya incurrido la sociedad, observando los términos correspondientes y los demás requisitos previstos en la ley y en este estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Sociedad y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Asamblea General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

**DECLARACIONES:**

**PRIMERO- – NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Las siguientes personas fueron nombradas como Presidente y Gerente General:

<b>NOMBRE Y CÉDULA</b>	<b>POSICIÓN</b>
MARÍA ANTONIA SOTO GRANDA C.I. Nro. 190055301-5	GERENTE GENERAL
GEOVANNY ROLANDO VALDEZ MASACHE	PRESIDENTE

**SEGUNDO. – DECLARACIÓN JURAMENTADA:** MARÍA ANTONIA SOTO GRANDA, GEOVANNY ROLANDO VALDEZ, ÁNGEL BAYRON CORREA GUAMÁN y ANTHONY DANIEL ARCE BARBA, declaramos bajo juramento sobre veracidad y autenticidad de la información proporcionada y los documentos de soporte presentados para el proceso de constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada.

Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital suscrito. Y adicionalmente declaran bajo juramento que el capital suscrito se pagará en dinero en efectivo, en el cien por ciento, según lo previsto en la ley y este instrumento, posterior a la inscripción respectiva en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**TERCERO. - DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes autorizan al abogado Nicolás Ricardo Muñoz Pesántez, con Mat. 01.2014.131 F.A.A., para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, pudiendo emitir los nombramientos correspondientes de los administradores, salvo que lo hagan directamente ellos.

Se firma en Loja, a los 21 días del mes de agosto de 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**GEOVANNY ROLANDO  
VALDEZ MASACHE**

**GEOVANNY ROLANDO VALDEZ MASACHE,**

**C.C. 172183586-4**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ANTONIA  
SOTO GRANDA**

**MARÍA ANTONIA SOTO GRANDA**

**C.C. 190055301-5**



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL BAYRON  
CORREA GUAMAN**

**ÁNGEL BAYRON CORREA GUAMÁN,**

**C.C. 110427094-5**



Firmado electrónicamente por:  
**ANTHONY  
DANIEL ARCE  
BARBA**

**ANTHONY DANIEL ARCE BARBA,**

**C.C. 110516213-3**